



### CERTIFICADO

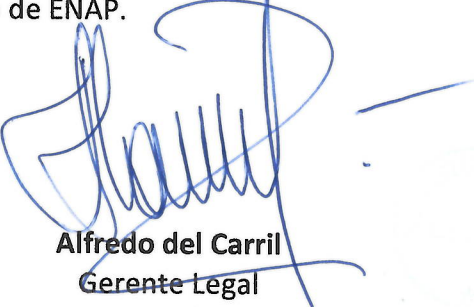
En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo (“ENAP”), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en GNL Chile S.A. (antes Gestora del Proyecto GNL S.A.) fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 948-5, de 31 de agosto de 2005, en que se autoriza *“a la Administración para concurrir conjuntamente con la Empresa Nacional de Electricidad S.A., Metrogas S.A., Colbún S.A. y AES Gener S.A. en la constitución de una sociedad anónima cerrada, cuyo capital inicial ascenderá a un monto de \$10.000.000, conforme a los términos y condiciones señalados en los antecedentes del presente acuerdo.”*.
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 958-5, de 27 de abril de 2006, en que *“se autoriza y faculta a la Administración para: (ii) concurrir a la constitución de las sociedades necesarias para la ejecución del Proyecto GNL, en particular la Sociedad Dueña del Terminal y de la Sociedad de Marketing, conforme a los términos y condiciones señalados en los antecedentes de este acuerdo, o participar en dichas sociedades, o aumentar la participación de ENAP en la sociedad GNL Chile S.A., vía adquisición de acciones u otra modalidad, conforme a los mismos términos y condiciones ya referidos; (iii) efectuar aportes de capital a las sociedades mencionadas en el numeral precedente hasta por un monto de US\$ 30 millones, previa obtención de las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Hacienda; (iv) negociar, aprobar y suscribir todos los términos y condiciones de los estatutos y pactos de accionistas de las sociedades antes referidas”; y*

- b. Acuerdo 974-3, de 29 de mayo de 2007, en que *“se autoriza a faculta a la Empresa Nacional del Petróleo a efectuar, en uno o más actos, aportes de capital a la sociedad GNL Chile S.A. hasta por un monto total de US\$7 millones equivalentes hasta un 33.34% de su capital social, previa obtención de la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda”*.

4. A esta fecha, ENAP es dueño del 33,3% de las acciones de GNL Chile S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.



**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal  
Empresa Nacional del Petróleo

